

HERNAN SILES SUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que el decreto supremo 3718 de 29 de abril de 1954 instituyó un impuesto escalonado, en favor del Estado y a cargo de los varones bolivianos en edad militar que no pudiesen por diversas causas prestar el servicio militar obligatorio. Que el decreto supremo 17785 de 13 de noviembre de 1980 creó substitutivamente un sistema de tasas por el mismo concepto, para la obtención de los diversos documentos militares de redención, servicio auxiliar, exención y postergación cuyos montos desvalorizados por las devaluaciones del peso boliviano se han tornado insuficientes para satisfacer las necesidades de recursos para que fueron creadas, siendo urgente por lo mismo disponer su justificado incremento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificando el artículo 1º. del decreto supremo No 17785 de 13 de noviembre de 1980, reajustase las tasas para obtención de documentos militares en los siguientes montos:

- Libreta de redención o indultado \$b. 28.000.-
- Libreta da Servicio Auxiliar \$b. 18.000.-
- Libreta de exención \$b. 13.500.-
- Trámite de postergación \$b. 8.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ministerio de Defensa Nacional, mediante su organismo de fiscalización y conforme a sus atribuciones específicas, supervisará el cumplimiento de las tasas a que se refiere el presente decreto. El señor Ministro de Estado en el despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento, del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata, Min. RR. EE. y Culto a.i., Manuel Cárdenas Mallo, Flavio Machicado Saravia, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Horst Grebe López, Guillermo Capobianco Rivera, Luis Saucedo Justiniano, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste Fernández.